



--+

+

## MUNICIPALIDAD DE NARANJO

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 26 DEL 27 DE JUNIO DEL 2016.

Acta de la Sesión Ordinaria número 26 Celebrada por el Concejo Municipal a las dieciocho horas del 27 de junio del 2016 en el Palacio Municipal de Naranjo en el distrito primero.

**MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Presidente Orlando Herrera Pérez, Vice-Presidenta Nazira Morales Morera, señora Zelmira Navarro Villalobos, señor Rodrigo Jiménez Acuña, señora Yirlany Rodríguez Soto.

**REGIDORES SUPLENTE:** señor Olger Murillo Ramírez, señora Idinia Varela Chacón, señora, Rocio Alfaro Hernández, Adrian Alberto Peraza Valerio, señor Olman Gerardo Cordero Solís.

**SINDICOS PROPIETARIOS:** Helder Morales Alfaro, señor Francisco Luis González Vargas, señora María Isabel Villalobos Carvajal, señor Agustín Arrieta Solís, señora Marjorie Segura Castro, Nelson Umaña Fernández, señor Alejandro Alfaro Pérez, Carlos Calvo Quesada.

**SINDICOS SUPLENTE:** Olga Marita Castro Castro, Alex María Mora Alpizar, Fabio Francisco Rojas Salas, señor Jorge Guadamuz Varela, María Emileth Ávila Hernández, Mayra Fonseca Bolaños.

**MIEMBRO AUSENTES:** Xinia María Campos Salazar, Sindica Suplente, María Magali Acuña Méndez, -sindica suplente; María Emileth Ávila Hernández, sindica suplente.

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Señor Juan Luis Chaves Vargas, Alcalde, Margarita González Arce Secretaria para el levantamiento de la presente acta.

**ARTICULO 1.** El señor Orlando Herrera Pérez, Presidente Municipal da la bienvenida a los miembros presentes; comprueba que existe quórum y se encuentran como regidores propietarios los señores: Presidente Orlando Herrera Pérez, Vice-Presidenta Nazira Morales Morera, señora Zelmira Navarro Villalobos, señor Rodrigo Jiménez Acuña, señora Yirlany Rodríguez Soto. Da inicio a la Sesión Ordinaria número 26 del 27 de junio de 2016. A las 6 en punto.

#### CAPITULO N° 1

**ARTICULO 2.** Le regidora Nazira Morales Morera lleva a cabo una oración.

**ARTICULO 3.** Se lee el orden del día por parte del Presidente y se aprueba para la Sesión Ordinaria número 26 del 27 de junio 2016. Con los regidores propietarios: Presidente Orlando Herrera Pérez, Vice-Presidenta Nazira Morales Morera, señora Zelmira Navarro Villalobos, señor Rodrigo Jiménez Acuña, señora Yirlany Rodríguez Soto.

#### CAPITULO N° 2 **ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**

**JURAMENTACIONES:**

**ARTICULO 4.**



54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105

**AUDIENCIAS:**

**ARTICULO 5.**

**ARTICULO 6.** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Ordinaria N° 25 del 20 junio de 2016.

**ACUERDO SO-26-334-2016.** El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de forma al Acta Ordinaria N° 25 del 20 de junio del 2016, acuerda aprobarla en firme con 5 votos a favor de los Regidores Propietarios presentes ese día.

**ARTICULO 07.** Lectura y aprobación del borrador del Acta Extraordinaria N° 8 del 4 de junio de 2016.

**ACUERDO SO-26-335-2016.** El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de forma al Acta Extraordinaria N° 08 del 04 de junio del 2016, acuerda aprobarla en firme con 5 votos a favor de los Regidores Propietarios presentes ese día.

**ARTICULO 08.** Lectura y aprobación del borrador del Acta Extraordinaria N° 9 del 8 de junio de 2016.

**ACUERDO SO-26-336-2016.** El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de forma al Acta Extraordinaria Ordinaria N° 24 del 13 de junio del 2016, acuerda aprobarla en firme con 5 votos a favor de los Regidores Propietarios presentes ese día.

**CAPITULO N° 3**  
**LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA**

**A- ASUNTOS INFORMATIVOS**

**ARTICULO 9.** Se recibe una copia de un documento enviado al Ministro de Obras Públicas y Transportes con copia a la Municipalidad en respaldo al Oficio MZ-SG-228-16, documento que envía la Municipalidad de Zarceño en relación a la Circular 13-06-2016 emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales referente a Informe sobre consulta de propuesta de Reglamento para Implementar la Primera Ley General para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal Ley 9329.

**ACUERDO SO-26-337-2016.** El Concejo Municipal dispone apoya y solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la mayor brevedad reglamentar la ley 9329, que es la deficiencia que tiene para girar los recursos a las Municipalidades. Y apoyar el reglamento. Analizar el reglamento.

**ARTICULO 10.** Se recibe el Oficio CO-DARS-N768-2016 emitido por la Dra Melissa Perez Solano, Directora, Área Rectora de Salud, en él informa sobre la implementación de la



106 Política Nacional de Salud Mental 2011-2021, la cual busca fortalecer el sistema de  
107 protección social de la salud mental por medio de acciones, por lo que se ha  
108 visualizado la necesidad de brindar espacios que fortalezcan el libre tránsito y otros a  
109 través de la construcción de ciclo vías en lugares de riesgo.

110 Como lo es, Naranjo de la Unidad Sanitaria hasta Dulce Nombre, Naranjo el Muro hasta  
111 la entrada al Cerro Espíritu Santo, Naranjo Ruta 703 de la Trocha a la entrada de San  
112 Antonio de Barranca. Naranjo Centro de Elky María al el Muro.

113  
114 Comentario.  
115 El regidor Olger Murillo opina que se debe tomar un acuerdo por el motivo que dichas  
116 vías corresponden a CONAVI o sea son Ruta Nacional, por ser competencia de CONAVI  
117 la Municipalidad no puede interferir y que se le recomienda enviar esta inquietud a  
118 CONAVI para que procedan con dicha recomendación.

119  
120 La regidora Rocio Hernandez opina que aunque alguna de esas calles son cantonales y  
121 sea de competencia de la Municipalidad de igual forma tiene Ingeniería de Tránsito  
122 que coordinar y proceder a realizar el estudio pertinente.

123  
124 **ACUERDO SO-26-338-2016. El Concejo Municipal de Naranjo acuerda contestar a la Dra.**  
125 **Melissa Solano Pérez, Directora del Área de Salud de Naranjo que las calles en mención**  
126 **no son competencia de la Municipalidad de Naranjo, estas son rutas nacionales.**

127  
128 **ARTICULO 11.** Se recibe el Oficio AUDI-MN-CO-58-2016, suscrito por la Licda Vilma  
129 Santamaria Barquero en el presenta la aprobación del reglamento de Auditoria y  
130 correcciones.

131



#9.

**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**  
**Departamento de Auditoría Interna**  
Teléfono 2451-5858 Ext. 238, email vsantamaria@naranjo.go.cr

Naranjo, 24 de junio de 2016  
AUDI-MN-CO-58-2016

Señores(as)  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Naranjo

**Asunto: Aprobación del Reglamento de Auditoría y Correcciones**

Por medio de la presente se les saluda de la manera más atenta y a la se hace del conocimiento de ustedes que mediante el oficio N° DFOE-DL-0649 del 23 de junio de 2016, la Contraloría General de la República aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Naranjo; sujeto a reformar los artículos 8°, 10°, 26°, 28°, 34° y 35° del reglamento de cita.

Por ello, en cumplimiento del requerimiento hecho por el Órgano Contralor, esta Auditoría Interna procedió a reformar los artículos indicados, los cuales quedan de la forma siguiente:

**Artículo 8° Deberes del jerarca y de los titulares subordinados.** En materia de control interno, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) En cuanto al ambiente de control: Ejercer los deberes y obligaciones en forma íntegra y en apego a valores éticos, orientando la gestión al logro de resultados y a la medición del desempeño. Asimismo, valorar periódicamente el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución, definiendo claramente las relaciones de jerarquía, la asignación de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y propiciar una buena comunicación entre estos. Finalmente, velar para que la gestión de los recursos humanos sea apropiada.
- b) En cuanto a la valoración de riesgo: Identificar y analizar los riesgos relevantes que afecten los objetivos y metas

Pág. 1 de 4



organizacionales, estimando el efecto de los mismos, su importancia y la probabilidad de que ocurran. Todo lo anterior, a fin de valorar las acciones que se implementarán para mantenerlos a un nivel aceptable, minimizando su eventual impacto sobre la institución.

c) En cuanto a las actividades de control: Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente aquellas políticas y procedimientos que definan claramente, al menos, los asuntos siguientes:

- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar operaciones.
- ii. Los medios para la protección y conservación de todos los activos institucionales.
- iii. El diseño y uso de registros (digitales o físicos) que permitan dejar constancia de las operaciones que se realicen en la Municipalidad; los cuales deberán ser administrados según lo establezca la normativa que, al efecto, se encuentre vigente.
- iv. La conciliación periódica de registros, verificando su exactitud, de modo que se puedan determinar y enmendar errores u omisiones.
- v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

**Artículo 10º Ubicación de la Auditoría Interna.** La ubicación de la Auditoría Interna deberá corresponder al nivel más alto de la estructura organizacional, con dependencia orgánica del Concejo Municipal; a fin de permitir que los fiscalizadores ejecuten sus funciones con independencia funcional y de criterio.



Los cambios que pudieran llegar a efectuarse a la estructura organizacional, no deberán afectar negativamente la actividad de la Auditoría Interna, ni la independencia funcional o de criterio de sus funcionarios. En caso, de duda la Contraloría General de la República dispondrá lo correspondiente.

**Artículo 26° Normativas para la ejecución del trabajo.** Todas las intervenciones, exámenes o pruebas que realice la Auditoría se harán al amparo de la Ley General de Control Interno y la normativa vigente que, al respecto, haya emitido la Contraloría General de la República; sin perjuicio de otras fuentes del derecho que resulten vinculantes.

**Artículo 28° Evaluación del Plan de Trabajo Anual.** El cumplimiento de este Plan será evaluado por el Auditor (a) Interno (a), en conjunto con el personal a su cargo y con los encargados del área correspondiente a cada estudio. Para su fiel cumplimiento deberá observarse los lineamientos y directrices vigentes que, sobre el tema en particular, haya emitido la Contraloría General de la República.

**Artículo 34° Denuncias.** Para valorar y atender las denuncias que se planteen a la Unidad de Auditoría Interna, en lo concerniente a la materia de admisibilidad de denuncias, se actuara conforme a los lineamientos vigentes que para la atención de denuncias haya emitido la Contraloría General de la República; sin perjuicio de otras fuentes del derecho que puedan resultar vinculantes.

**Artículo 35° Estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos.** La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectuó la Auditoría Interna, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Asimismo, una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final



del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo.

Por tanto, se someten las reformas anteriores a conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, de previo a continuar esta Auditoría Interna con el trámite de publicación y divulgación, correspondientes.

Sin otro particular, se despide atentamente.

  
Licda. Vilma Santamaría Barquero  
Auditora Interna



136  
137

138 **ACUERDO SO-26-339-2016. El Concejo Municipal aprueba las correcciones al**  
139 **Reglamento Interno de Auditoría, aprobadas por la Contraloría General de la República**  
140 **en el Oficio número DFOE-DL-0649-2016 y que fueron presentadas al Concejo Municipal**  
141 **por la Auditoría Mediante el Oficio AUDI-MN-58-2016. Este reglamento fue aprobado**  
142 **mediante ACUERDO SO-04-033-2016.**

143  
144 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta de la**  
145 **siguiente manera:**

146  
147  
148  
149

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE  
LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD  
DE NARANJO**

150 El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento para la Auditoría  
151 Interna de la Municipalidad de Naranjo, ha sido elaborado en cumplimiento del  
152 artículo 23 de la Ley General de Control Interno, el cual indica que; en cuanto a  
153 la organización de toda Auditoría Interna, se dispondrá de un Reglamento de  
154 Organización y Funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad.  
155 De la misma manera establece que su acatamiento es de carácter obligatorio y  
156 de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita  
157 la CGR, así como con las Directrices Sobre las Regulaciones Administrativas  
158 Aplicables a los Funcionarios de las Auditorías Internas del sector público, D-2-  
159 2015-DC-DFOE, publicadas en la Gaceta N.º 155 de 11 de agosto de 2015.

160 Es mediante este reglamento que se regulan y establecen las funciones,  
161 obligaciones, restricciones y potestades para el ejercicio de la Auditoría Interna



162 de la Municipalidad de Naranjo y del personal que la conforma, por lo tanto,  
163 como se mencionó anteriormente se establece la obligatoriedad de su  
164 aplicación en la gestión diaria de la Auditoría Interna.

165 El presente reglamento se compone de los siguientes capítulos:

- 166 • Capítulo I - Disposiciones generales
- 167 • Capítulo II - De la organización
- 168 • Capítulo III - Funciones, competencias, deberes, potestades y
- 169 prohibiciones.
- 170 • Capítulo IV - Del trabajo de auditoría.
- 171 • Capítulo V – El presupuesto de la Auditoría Interna.
- 172 • Capítulo VI - Disposiciones finales.

## 173 **CAPÍTULO I**

### 174 **Disposiciones generales**

175 **Artículo 1° Regulación.** Define y regula la organización, competencias,  
176 potestades y funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Naranjo.

177 **Artículo 2° Concepto.** La Auditoría interna es la actividad independiente, objetiva  
178 y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para  
179 validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos  
180 institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para  
181 evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de  
182 los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a su ámbito de  
183 acción. Dentro de una organización, la Auditoría interna proporciona a la  
184 ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del  
185 resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las  
186 prácticas sanas.

187 **Artículo 3° Función.** La función básica de la Auditoría interna dentro de la  
188 Organización, consiste en la evaluación en forma independiente y objetiva, de  
189 sus operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, con  
190 el propósito de proporcionar un servicio productivo y de resguardo a la  
191 administración para que la misma alcance sus metas y objetivos institucionales  
192 con mayor, eficiencia, eficacia y economía, generando a la vez un valor  
193 agregado en los procesos de fiscalización y control de la hacienda pública.

194 **Artículo 4° Ámbito de acción.** Está conformado por la institución a la cual  
195 pertenece y por los entes y órganos públicos y privados sujetos a la competencia  
196 institucional de la Auditoría interna, con fundamento en lo estipulado en el  
197 artículo 22, inciso a), de la LGCI.

198 Asimismo, las dependencias que se encuentran dentro del ámbito de acción  
199 deberán observar, en lo que corresponda, lo regulado en el presente  
200 reglamento.





201 **Artículo 5° Normativa.** La actividad del Departamento de Auditoría Interna, se  
202 regirá, conforme al bloque de legalidad vigente y sin detrimento de otro  
203 aplicable, por:

- 204 a) Ley General de Control Interno y su reglamento,
- 205 b) La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República,
- 206 c) La Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la función pública y  
207 su reglamento,
- 208 d) El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.  
209 Este deberá mantenerse actualizado y en uso, de conformidad con los  
210 lineamientos generales de la CGR sobre la materia.
- 211 e) Las disposiciones, normas, procedimientos, manuales y otros preceptos  
212 emitidos o que en el futuro emita la Contraloría General de la República  
213 en el ámbito de su competencia.
- 214 f) Las regulaciones emitidas por Colegio de Contadores Públicos de Costa  
215 Rica, en lo que sea aplicable,
- 216 g) Las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por Instituto de Auditores  
217 Internos, en lo que proceda.

218 **Artículo 6° Órganos del sistema de control interno.** La administración activa y la  
219 Auditoría interna de los entes, serán los componentes orgánicos del sistema de  
220 control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la  
221 Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de  
222 la República.

223 **Artículo 7° Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán  
224 responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener,  
225 perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será  
226 responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para  
227 garantizar su efectivo funcionamiento

228 **Artículo 8° Deberes del jerarca y de los titulares subordinados.** En materia de  
229 control interno, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre  
230 otros, los siguientes:

- 231 a) En cuanto al ambiente de control: Ejercer los deberes y obligaciones en  
232 forma íntegra y en apego a valores éticos, orientando la gestión al logro  
233 de resultados y a la medición del desempeño. Asimismo, valorar  
234 periódicamente el funcionamiento de la estructura organizativa de la  
235 institución, definiendo claramente las relaciones de jerarquía, la  
236 asignación de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y propiciar  
237 una buena comunicación entre estos. Finalmente, velar para que la  
238 gestión de los recursos humanos sea apropiada.
- 239 b) En cuanto a la valoración de riesgo: Identificar y analizar los riesgos  
240 relevantes que afecten los objetivos y metas organizacionales, estimando  
241 el efecto de los mismos, su importancia y la probabilidad de que ocurran.  
242 Todo lo anterior, a fin de valorar las acciones que se implementarán para  
243 mantenerlos a un nivel aceptable, minimizando su eventual impacto sobre  
244 la institución.



- 245 c) En cuanto a las actividades de control: Documentar, mantener  
246 actualizados y divulgar internamente aquellas políticas y procedimientos  
247 que definan claramente, al menos, los asuntos siguientes:
- 248 i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de  
249 autorizar y aprobar operaciones.
  - 250 ii. Los medios para la protección y conservación de todos los activos  
251 institucionales.
  - 252 iii. El diseño y uso de registros (digitales o físicos) que permitan dejar  
253 constancia de las operaciones que se realicen en la Municipalidad;  
254 los cuales deberán ser administrados según lo establezca la  
255 normativa que, al efecto, se encuentre vigente.
  - 256 iv. La conciliación periódica de registros, verificando su exactitud, de  
257 modo que se puedan determinar y enmendar errores u omisiones.
  - 258 v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información  
259 computarizados y los controles de aplicación específicos para el  
260 procesamiento de datos con software de aplicación.

## 261 **CAPÍTULO II**

### 262 **De la organización**

263 **Artículo 9º Estructura.** La Auditoría Interna se organizará conforme lo dispuesto en  
264 los artículos 23 y 24 de la Ley General de Control Interno, contará con el personal  
265 asistente necesario, el que deberá poseer los requisitos profesionales idóneos  
266 para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como los conocimientos  
267 suficientes sobre las disposiciones legales contenidos en el Régimen Municipal, y  
268 la Administración Pública

269 **Artículo 10º Ubicación de la Auditoría Interna.** La ubicación de la Auditoría  
270 Interna deberá corresponder al nivel más alto de la estructura organizacional,  
271 con dependencia orgánica del Concejo Municipal; a fin de permitir que los  
272 fiscalizadores ejecuten sus funciones con independencia funcional y de criterio.

273 Los cambios que pudieran llegar a efectuarse a la estructura organizacional, no  
274 deberán afectar negativamente la actividad de la Auditoría Interna, ni la  
275 independencia funcional o de criterio de sus funcionarios. En caso, de duda la  
276 Contraloría General de la Republica dispondrá lo correspondiente.

277 **Artículo 11º Independencia funcional y de criterio.** Los funcionarios de la  
278 Auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y  
279 de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración  
280 activa.

281 La actividad de Auditoría interna deberá estar libre de injerencias al determinar  
282 el alcance de sus estudios y análisis, al desempeñar su trabajo y al comunicar sus  
283 resultados. La Auditoría interna, con el propósito de mantener su independencia  
284 y su carácter asesor, no ejercerá ninguna labor propia de la Administración  
285 activa, salvedad hecha de la necesaria participación en su propia  
286 administración y las necesarias para cumplir con su propia competencia. El  
287 Auditor y sus funcionarios no pueden emplearse ni ejercer funciones en otras  
288 unidades de la Municipalidad, ni participar en comisiones de trabajo o similares,



289 de naturaleza eminentemente administrativa que tengan potestades resolutorias,  
290 acorde a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley General de Control Interno,  
291 únicamente podrán participar como asesores en las comisiones del Concejo  
292 Municipal.

293 Si la independencia, y por tanto la objetividad, del Auditor se viese  
294 comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deberán  
295 darse a conocer a las partes correspondientes. Asimismo, el Auditor no podrá  
296 evaluar operaciones específicas de las cuales haya sido previamente parte en el  
297 año inmediato anterior.

298 **Artículo 12° Capacitación.** La Administración Activa debe proveer los medios  
299 para la capacitación y entrenamiento al personal de la Auditoría interna, con el  
300 fin de lograr un adecuado desarrollo profesional en el área propia de su  
301 competencia y en disciplinas complementarias para el cumplimiento de sus  
302 funciones.

303 **Artículo 13° Actualización y desarrollo profesional.** Todos los funcionarios de la  
304 Auditoría Interna, serán responsables de continuar su formación a fin de  
305 mantener su competencia profesional. De manera que deben de tener un  
306 amplio dominio de las leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la  
307 Auditoría Interna, en el Sector Público. Necesariamente deben estar en  
308 constante actualización en el conocimiento de la normativa legal,  
309 reglamentaria y técnica que regulan los procesos de la organización que  
310 fiscalizan.

311 Para el cumplimiento de estos fines, el Jerarca proporcionará el costo de las  
312 capacitaciones, los pasajes y viáticos así como el tiempo necesario para que el  
313 personal de la Auditoría Interna asista a los cursos que se requieran para su  
314 actualización y desarrollo profesional.

315 **Artículo 14° Protección al personal de la Auditoría.** Cuando el personal de la  
316 Auditoría interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un  
317 conflicto legal o una demanda, la institución dará todo su respaldo tanto jurídico  
318 como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución  
319 final. Tal y como lo estipula el artículo 26 de la Ley de Control Interno Ley 8292.

320 **Artículo 15° Participación en sesiones.** La participación de Auditor Interno en  
321 sesiones o reuniones del Concejo Municipal no debe ser permanente, y si se  
322 requiere su participación en dichas sesiones o reuniones, su actuación ha de ser  
323 conforme a su competencia, según lo indicado en la Ley General de Control  
324 Interno, así como cualquier otra normativa y criterios establecidos tanto por la  
325 Contraloría General de la República como otras entidades relacionadas al  
326 respecto.

327 **Artículo 16° Jefe de Personal.** El Auditor Interno es el Superior Jerárquico de la  
328 Auditoría Interna y responsable directo de las actuaciones de la misma, actuará  
329 como jefe del personal a su cargo y en esa condición ejercerá todas las  
330 funciones que le son propias a la Administración del Personal, tales como solicitar  
331 la creación o disminución de plazas, sanciones, promociones, concesión de



332 licencias y en general, será quien autorizará los movimientos de personal de  
333 conformidad con lo que establece los artículos 23, 24 y 28 de la Ley General de  
334 Control Interno y resto del ordenamiento jurídico. Le corresponderá de  
335 conformidad con la normativa y las políticas institucionales aplicables, participar  
336 en la definición y aplicación de los mecanismos de incentivos institucionales en  
337 lo correspondiente a su personal.

338 **Artículo 17° Nombramiento del Auditor.** El Concejo Municipal nombrará por  
339 tiempo indefinido al Auditor Interno. Tal nombramiento se realizará por concurso  
340 público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública. Todo lo  
341 anterior se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento que para tales  
342 efectos haya emitido y publicado el Concejo Municipal, en estricto apego a lo  
343 establecido en la Ley 8292 y demás directrices que al efecto emita la CGR.

344 **Artículo 18° Nombramiento del personal de la Auditoría Interna, distinto del**  
345 **Auditor o Subauditor interno.**

346 A solicitud del Auditor Interno, el Alcalde procederá a iniciar el Concurso para  
347 las plazas de auditoría distintas al auditor o subauditor, para lo cual la oficina de  
348 Recursos Humanos coordinará con el Auditor Interno, como jefe del  
349 departamento de Auditoría, lo relacionado a los requisitos (de conformidad con  
350 el Manual de Puestos Institucional), y a las pruebas que se realizarán a los  
351 postulantes.

352 Para ello el Auditor Interno preparará la prueba técnica, misma que la persona  
353 encargada de Recursos Humanos aplicará a los participantes.

354 Respecto a la entrevista, esta será estructurada y aplicada por la titular de la  
355 Unidad de Recursos Humanos y siempre en presencia del Auditor Interno, en  
356 calidad de jerarca del Departamento de Auditoría Interna.

357 Una vez obtenidos los resultados de todas las pruebas, la oficina de Recursos  
358 Humanos preparará la terna con las tres mejores notas, las cuales deben ser  
359 aquellas mayores a 70. Dicha terna se trasladará al Auditor Interno para que  
360 proceda a escoger y recomendar a la persona que considera idónea para el  
361 puesto e inmediatamente se le hace el traslado al Alcalde Municipal para que  
362 proceda a realizar el acto administrativo correspondiente al nombramiento de  
363 acuerdo a los criterios expuestos.

364 En caso de que la administración se apartara del criterio del auditor y  
365 seleccionara a una persona diferente, deberá ofrecer argumentos en contrario  
366 para hacerlo, ante lo que el auditor —si no compartiera esos razonamientos o no  
367 existieran— deberá recurrir ante la Contraloría General de la República como lo  
368 dispone el artículo 24 de la Ley General de Control Interno.

369 **Artículo 19° Jornada laboral.** La jornada laboral del Auditor y Subauditor Internos  
370 y demás personal de la Auditoría Interna, será de tiempo completo. Sin  
371 embargo, podrán ingresar y dejar las instalaciones de la Municipalidad en el  
372 momento que se considere necesario en el cumplimiento de sus funciones y  
373 competencias.



374 **Artículo 20° Regulaciones administrativas.** El auditor y el subauditor internos de los  
375 entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo  
376 jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo  
377 que les serán aplicables a dichos funcionarios.

378 No obstante, las regulaciones de tipo administrativo que sean impuestas a los  
379 funcionarios de la Auditoría Interna, deberán observar los lineamientos que sobre  
380 el tema emita la Contraloría General de la Republica.

381 Las regulaciones administrativas aplicables al auditor y subauditor, deben ser al  
382 menos similares a las que rigen en la Municipalidad para los niveles  
383 dependientes del jerarca, o del mismo rango, en este caso el Alcalde, debido al  
384 amplio ámbito de acción fiscalizadora que le compete al Auditor.

385 Por otra parte, los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las  
386 disposiciones administrativas aplicables al resto del personal, siempre y cuando  
387 se apliquen atendiendo a la igualdad de trato. Asimismo, dichas disposiciones  
388 no deben de afectar negativamente el desempeño de la Auditoría.

389 Finalmente, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de  
390 licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización  
391 del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente  
392 u órgano.

393 **Artículo 21° Obligaciones del personal de la Auditoría Interna.** El Auditor Interno  
394 debe vigilar que los funcionarios de la Auditoría interna cumplan en el ejercicio  
395 de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como  
396 con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones  
397 administrativas, funcionales y organizativas que les sean aplicables.

398 Asimismo, deberá vigilar que se cuente con la debida pericia y el debido  
399 cuidado profesional en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, se deberá,  
400 establecer un programa de aseguramiento de la calidad para la Auditoría  
401 interna que le permita al Auditor, el conocimiento respectivo para determinar  
402 áreas que requieren mejoras y tomar las medidas que sean necesarias para ir  
403 renovando gradualmente los servicios que la Auditoría requiera.

### 404 **CAPÍTULO III**

#### 405 **Funciones, competencias, deberes, potestades y prohibiciones.**

406 **Artículo 22° Funciones del Auditor.** Son funciones del Auditor Interno:

- 407 a) Asistir a sesiones del Concejo cuando sea debidamente convocado en  
408 calidad de asesor, siempre que hubiere de tratarse algún asunto de  
409 importancia relacionado con la Auditoría Interna a su cargo o cualquier otro  
410 tema del cual su criterio pudiese resultar orientador.  
411 b) Administrar eficiente eficaz y económicamente los recursos bajo su  
412 responsabilidad.



- 413 c) Supervisar y dirigir las actividades y labores del personal a su cargo, con el  
414 propósito de velar por el oportuno y efectivo cumplimiento de todas las  
415 labores asignadas.
- 416 d) Velar porque el personal de la Auditoría Interna se le garantice en todo  
417 momento el libre ejercicio de los derechos y atribuciones que establecen las  
418 leyes y este Reglamento.
- 419 e) Dar cuenta al Concejo Municipal, con la mayor brevedad posible, de  
420 cualquier contingencia que pudiere dificultar en forma sustancial el  
421 cumplimiento oportuno del plan de trabajo o que ponga en peligro la  
422 seguridad de los bienes municipales y proponer medidas de emergencia que  
423 estimare pertinentes para la normalización del trabajo.
- 424 f) Efectuar las investigaciones o revisiones en la forma, alcance y oportunidad  
425 que considere necesarios sobre cualquier tipo de transacción o actividad  
426 que realice la Municipalidad de Naranjo y los órganos que administren  
427 recursos de su competencia institucional.
- 428 g) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le asigne el Concejo  
429 Municipal, este Reglamento, las leyes y reglamentos aplicables y las  
430 disposiciones que emita la CGR.

431 **Artículo 23° Competencias, deberes, potestades y prohibiciones.** El auditor  
432 interno, sub-auditor y demás personal de la Auditoría Interna, deberán atender a  
433 las competencias, deberes, potestades y prohibiciones; que se encuentran  
434 establecidas en la Ley General de Control Interno.

435 **Artículo 24° Apego a la ética.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán  
436 actuar conforme a las normas de ética profesional dictadas por sus colegios  
437 profesionales, las emitidas por organismos competentes y aquellas que disponga  
438 la Auditoría Interna para garantizar la integridad moral y calidad profesional de  
439 sus miembros.

440 **Artículo 25° Causales de responsabilidad administrativa de los demás**  
441 **funcionarios de la Auditoría Interna.** Merecerán responsabilidad administrativa  
442 los funcionarios de la Auditoría Interna cuando, por dolo o culpa grave,  
443 incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el  
444 régimen de prohibiciones referido en este Reglamento; todo sin perjuicio de las  
445 responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

## 446 CAPÍTULO IV

### 447 Del Trabajo de Auditoría

448 **Artículo 26° Normativas para la ejecución del trabajo.** Todas las intervenciones,  
449 exámenes o pruebas que realice la Auditoría se harán al amparo de la Ley  
450 General de Control Interno y la normativa vigente que, al respecto, haya emitido  
451 la Contraloría General de la Republica; sin perjuicio de otras fuentes del derecho  
452 que resulten vinculantes.

453 **Artículo 27° Plan de Trabajo Anual.** Las actividades a desarrollar por la auditoría  
454 interna, deben ser debidamente planeadas y planteadas en forma específica,  
455 en el Plan Anual de Trabajo del departamento, el cual será sometido a  
456 conocimiento del Concejo Municipal en el mes de noviembre de cada año y



457 enviado en forma digital a la CGR mediante el sistema establecido para tal fin.  
458 Estos planes estarán sujetos a la revisión y adaptación, de acuerdo con las  
459 necesidades que demande las circunstancias y deberá contener al menos lo  
460 siguiente:

- 461 a) Una definición clara del tipo de auditoría que se realizara y del área  
462 específica de estudio.
- 463 b) Una justificación para llevar a cabo cada uno de los trabajos, que  
464 determinará la asignación del respectivo orden de prioridad. Este orden se  
465 asignará en consideración a criterios de justificación tales como;
  - 466 o Magnitud de los recursos involucrados en la operación, programa o  
467 área por examinar.
  - 468 o Susceptibilidad al fraude o áreas de alto riesgo.
  - 469 o Requisitos u obligaciones legales e institucionales.
  - 470 o Trascendencia de la actividad.
  - 471 o Características especiales de la actividad, programa, ciclo o área  
472 por examinar.
  - 473 o Solicitudes de la autoridad superior.
  - 474 o Antigüedad de la última revisión.
  - 475 o Resultados de la ejecución del plan de auditoría del año anterior.
  - 476 o Experiencia acumulada de la Auditoría Interna (criterio).
  - 477 o Recomendaciones o lineamientos de la CGR.
- 478 c) Una descripción de los objetivos de cada estudio por llevar a cabo.
- 479 d) Un cronograma de las Actividades para desarrollar cada uno de los  
480 estudios de auditoría o estudios especiales, detallados en el Plan.
- 481 e) descripción del personal asignado a cada estudio.
- 482 f) Las relaciones de coordinación de las diferentes áreas a estudiar.

483 **Artículo 28° Evaluación del Plan de Trabajo Anual.** El cumplimiento de este Plan  
484 será evaluado por el Auditor (a) Interno (a), en conjunto con el personal a su  
485 cargo y con los encargados del área correspondiente a cada estudio. Para su  
486 fiel cumplimiento deberá observarse los lineamientos y directrices vigentes que,  
487 sobre el tema en particular, haya emitido la Contraloría General de la Republica.

488 **Artículo 29° Ejecución de los estudios:** En el desarrollo de los estudios, los  
489 funcionarios de la Auditoría Interna deberán:

- 490 a) Obtener material de prueba suficiente, competente y relevante,  
491 aplicando las técnicas y prácticas de Auditoría, que permitan sustentar  
492 los memorandos e informes que proporcione.
- 493 b) Identificar, evaluar y registrar la información de manera que les permita  
494 cumplir con los objetivos del trabajo, y basar en ella sus hallazgos,  
495 conclusiones y recomendaciones.
- 496 c) Mantener la confidencialidad de la información obtenida, custodiarla y  
497 utilizarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes.  
498 Igual restricción aplicará respecto a la identidad de los denunciantes. Sin  
499 embargo, la confidencialidad no se aplicará a los requerimientos de la  
500 CGR en el ejercicio de su competencia fiscalizadora, así tampoco  
501 cuando haya solicitud expresa de la autoridad competente. Para todo lo



502 anterior, el titular de la Auditoría Interna establecerá pautas de custodia  
503 de información que sean acordes con las regulaciones pertinentes.

504 d) Determinar el tipo de pruebas, extensión y alcance, según las técnicas de  
505 muestreo o juicio profesional. Dichas pruebas serán aplicadas de  
506 conformidad con las atribuciones de la Auditoría y lo que fuere de  
507 aplicación en las disposiciones de la Contraloría General de la República,  
508 según sea el caso.

509 **Artículo 30° Colaboración con el personal de la Auditoría Interna.** Los  
510 funcionarios de la Municipalidad de Naranjo serán responsables de brindar las  
511 facilidades y la colaboración que el personal de la Auditoría Interna pudiera  
512 requerir en el desempeño de sus funciones. Asimismo, estarán en la obligación  
513 de facilitar cualquier información que les sea requerida por parte de la Auditoría.

514 Las solicitudes de información o colaboración que emita la Auditoría Interna,  
515 podrán ser remitidas directamente a cualquier funcionario, independientemente  
516 de su nivel jerárquico, sin que para ello se requiera de la intervención de su  
517 superior inmediato.

518 La negativa injustificada a atender oportunamente las solicitudes de información  
519 o de otro tipo, planteadas por la Auditoría Interna, se considerará como falta  
520 grave para los efectos laborales y sin perjuicio de las demás responsabilidades  
521 dadas por ley.

522 **Artículo 31° Relaciones de Coordinación.** Al Auditor Interno de conformidad con  
523 la normativa aplicable, le corresponderá regular y administrar el manejo de las  
524 relaciones y coordinaciones de la dependencia a su cargo. Tales relaciones se  
525 enfocan principalmente al jerarca, los titulares subordinados y otras instancias  
526 internas y externas (fundamentalmente la Contraloría General, Instituciones de  
527 Control, Comisiones Legislativas, Ministerio Público, Procuraduría General,  
528 denunciante y otras pertinentes). También le corresponderá regular las  
529 relaciones de los demás funcionarios de la Auditoría interna con los órganos  
530 internos y externos del ámbito de su competencia institucional a fin de que se  
531 establezcan de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

532 **Artículo 32° Plazos de respuesta a requerimientos.** La Auditoría Interna señalará,  
533 cuando lo considere necesario, el plazo en el cual debe suministrarse la  
534 información que requiriera para el desempeño de sus funciones. Este plazo será  
535 establecido considerando la complejidad del asunto en cuestión, así como la  
536 importancia y urgencia que representa para la oportuna ejecución de sus  
537 funciones. Cuando la solicitud no pueda ser atendida dentro del plazo  
538 establecido, el responsable deberá comunicar a la Auditoría interna dentro, de  
539 los dos primeros días hábiles siguientes al recibo de la petición, la justificación de  
540 tal proceder.

541 **Artículo 33° Casos especiales.** Cuando existan casos bajo examen que indiquen  
542 irregularidades o conducta indebida, o exista, la sospecha de la existencia de  
543 tales casos, la Auditoría está facultada para realizar entrevistas escritas o por  
544 medio de otro mecanismo de forma que se pueda obtener otras evidencias  
545 según las circunstancias para mejor calificar los hechos.





546 **Artículo 34° Denuncias.** Para valorar y atender las denuncias que se planteen a  
547 la Unidad de Auditoría Interna, en lo concerniente a la materia de admisibilidad  
548 de denuncias, se actuara conforme a los lineamientos vigentes que para la  
549 atención de denuncias haya emitido la Contraloría General de la República; sin  
550 perjuicio de otras fuentes del derecho que puedan resultar vinculantes.

551 **Artículo 35° Estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos.**  
552 La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que  
553 efectuó la Auditoría Interna, cuyos resultados puedan originar la apertura de un  
554 procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del  
555 informe respectivo. Asimismo, una vez notificado el informe correspondiente y  
556 hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información  
557 contenida en el expediente será calificada como información confidencial,  
558 excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán acceso a todos los  
559 documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo.

560 **Artículo 36° Comunicación de resultados.** La Auditoría Interna deberá comunicar  
561 por escrito los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría.

562 La comunicación de resultados durante el desarrollo de la auditoría o estudio  
563 especial de auditoría se deberá realizar por escrito mediante oficio o informes  
564 parciales, y al finalizar la labor de campo, por medio del informe final.

565 En caso de que el informe de Auditoría esté dirigido al Concejo Municipal, se  
566 procederá conforme al artículo 37 de la Ley 8292, Ley General de Control  
567 Interno.

568 Cuando los informes de Auditoría Interna contengan recomendaciones dirigidas  
569 a los titulares subordinados, se procederá de conformidad con lo establecido en  
570 al artículo 36 de la Ley General de Control Interno Ley 8292.

571 **Artículo 37° Discusión de los hallazgos.** Los hallazgos obtenidos en el transcurso  
572 de la Auditoría o estudio especial de Auditoría, deben ser comentados con los  
573 funcionarios responsables en forma escrita o verbal, de previo a emitir las  
574 conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus  
575 puntos de vista, opiniones y cualquier acción correctiva que sea necesaria.

576 Si los comentarios se originan mediante una reunión, la Auditoría Interna deberá  
577 confeccionar un acta en la cual constan los resultados de la discusión y las  
578 opiniones de los participantes.

579 Pasado este proceso, el informe se hará del conocimiento del Concejo  
580 Municipal.

581 Se exceptúan de la discusión, los casos de auditoría o estudio especial de  
582 auditoría con carácter reservado, o cuando la auditoría o estudio es de índole  
583 ordinaria y se obtenga información de naturaleza confidencial en que la  
584 discusión será parcial.



585 **Artículo 38° Detección de hechos irregulares.** Cuando como parte de las  
586 auditorías programadas o estudios especiales, se detecten actos o hechos  
587 irregulares o ilegítimos que puedan eventualmente acarrear responsabilidades  
588 de tipo penal, civil o administrativas sobre el alcalde o alguno de los Miembros  
589 del concejo Municipal, por lesión patrimonial que se origine a la Hacienda  
590 Pública, no se realizará la conferencia final y la Auditoría Interna deberá  
591 coordinar con la CGR en forma inmediata, para la realización del informe de  
592 relación de hechos.

593 **Artículo 39° Conflicto sobre las recomendaciones.** En caso de que no se llegue a  
594 un acuerdo entre el funcionario responsable de la implantación de las  
595 recomendaciones y la Auditoría Interna, el asunto lo resolverá el Concejo  
596 Municipal, y si fuera con éste, sobre asuntos de absoluta relevancia que afecten  
597 la sana marcha de la Institución, se deberá recurrir a la Contraloría General del  
598 República para que resuelva, de conformidad a lo establecido en el artículo 38  
599 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292.

600 **Artículo 40° Seguimiento de las recomendaciones.** La Auditoría Interna evaluará  
601 periódicamente, mediante un programa de seguimiento, la implementación de  
602 las recomendaciones emitidas y aprobadas por el Concejo Municipal, con la  
603 finalidad de verificar si esas recomendaciones aceptadas han sido puestas en  
604 práctica. Esta evaluación se deberá incluir en el Plan de Trabajo Anual.

605 No obstante, por su carácter asesor, deberá limitarse a informar y recomendar;  
606 pues la responsabilidad exclusiva de comunicar las recomendaciones así como  
607 de ejecutar las acciones correctivas o soluciones recae sobre el Concejo, la  
608 Alcaldía y de las demás jefaturas técnicas y administrativas.

609 Asimismo, deberá dársele seguimiento a las disposiciones y recomendaciones  
610 emitidas por la CGR.

611

## CAPÍTULO V

612

### El presupuesto de la Autoría Interna

613 **Artículo 41° Asignación de recursos.** El jerarca de los entes y órganos sujetos a  
614 esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de  
615 transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda  
616 cumplir su gestión. De conformidad con lo prescrito en el artículo 27 de la Ley  
617 General de Control Interno. Para efectos presupuestarios, la Auditoría interna  
618 tendrá categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos,  
619 se velará porque se tome en cuenta el criterio del Auditor Interno y las  
620 instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

621 Cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no  
622 asigne los recursos a la Auditoría Interna en los términos plasmados en el artículo  
623 27 de la Ley General de Control Interno.



624 **Artículo 42° Elaboración del presupuesto.** La Auditoría Interna confeccionará su  
625 presupuesto anual en forma independiente, de acuerdo con los lineamientos y  
626 directrices que sobre la materia emita la CGR.

627 **Artículo 43° Plan Anual Operativo.** Estará orientado al Plan de Trabajo Anual y la  
628 determinación del nivel de riesgo de las actividades que se realizarán de  
629 acuerdo con el ciclo de Auditoría, la vinculación del presupuesto y las  
630 disposiciones que ha emitido la CGR para con las Auditorías Internas.

631 **Artículo 44° Modificaciones presupuestarias.** No podrán hacerse modificaciones  
632 presupuestarias que afecten los recursos asignados al desarrollo de las  
633 actividades de la Auditoría Interna, sin contarse con el consentimiento del  
634 Auditor Interno.

635 **Artículo 45° Información presupuestaria.** Cada año se deberá adjuntar al  
636 presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y previo al envío a la CGR, una  
637 certificación emitida por el Auditor (a) Interno (a), en la que conste el  
638 cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Control Interno, sobre la  
639 asignación de los recursos necesarios y suficientes para atender  
640 adecuadamente las funciones de la Auditoría Interna en el año que  
641 corresponda.

## 642 **CAPÍTULO VI**

### 643 **Disposiciones finales**

644 **Artículo 46° Potestad para modificaciones.** El titular de la Auditoría Interna  
645 presentará para su aprobación ante el Concejo Municipal, tanto el presente  
646 reglamento como cualquier modificación que se realice al mismo.

647 Una vez aprobado por el órgano colegiado, será remitido a la Contraloría  
648 General de la República para lo correspondiente.

649 **Artículo 47° Discrepancias.** Cualquier discrepancia que se presente en cuanto a  
650 la interpretación y ejecución del presente reglamento, será resuelta por el  
651 Concejo Municipal, teniendo el criterio del Auditor Interno, previo a la toma de  
652 la decisión final.

653 **Artículo 48° Publicidad del Reglamento.** Queda bajo obligación y  
654 responsabilidad del Concejo Municipal, en coordinación con la Administración  
655 Activa, informar al personal a su cargo sobre este Reglamento; por lo tanto  
656 ningún funcionario puede alegar desconocimiento. De igual manera todos los  
657 funcionarios de la Auditoría Interna deben aplicar lo indicado en este  
658 Reglamento de acuerdo con su nivel de responsabilidad y autoridad.

659 **Artículo 49° Vigencia del Reglamento.** El presente Reglamento rige a partir de su  
660 publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y deroga cualquier otra disposición  
661 que se le oponga.

662 **ARTICULO 12.** Se entrega una invitación de parte del Comité Cantonal de Deportes y  
663 Recreación a los señores regidores propietarios, para el día 3 de julio de 2016.



664 **Quedan debidamente invitados.**

665

666 **ASUNTOS RESOLUTIVOS.**

667

668 **ARTICULO 13.** Se recibe el Oficio número AUDI-TE-01-2016, emitido por la Licda Vilma  
669 Santamaria Barquero, Auditora él cual corresponde al informe sobre el Manual de  
670 Procedimientos Financiero Contable. De este informe se deriva el Dictamen  
671 correspondiente incluido como anexo número 1) del citado documento. Según lo  
672 solicita el Artículo 114 del Código Municipal.

673

674 **Informe N° AUDI-TE-01-2016**

**INFORME SOBRE EL ESTUDIO AL  
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIERO CONTABLE**

675

676

**2016**

677 **Contenido**

678	<u>RESUMEN EJECUTIVO</u> .....	21
679	<u>1. INTRODUCCIÓN</u> .....	21
680	<u>1.1 Justificación del estudio</u> .....	21
681	<u>1.2 Objetivo general</u> .....	21
682	<u>1.3 Objetivos específicos</u> .....	22
683	<u>1.4 Alcances</u> .....	22
684	<u>1.5 Limitaciones</u> .....	22
685	<u>1.6 Productos</u> .....	22
686	<u>1.7 Normativa</u> .....	22
687	<u>2. RESULTADOS</u> .....	23
688	<u>2.1 Participación del alcalde</u> .....	23
689	<u>2.2 Identificación de responsables</u> .....	23
690	<u>2.3 Procesos dependientes del área financiero-Tributaria</u> .....	24
691	<u>2.4 Procedimientos de control interno</u> .....	25
692	<u>3 CONCLUSIONES</u> .....	25
693	<u>4 RECOMENDACIONES</u> .....	26
694	<u>4.1 Al Concejo Municipal</u> .....	26

695

696 **INFORME N° AUDI-TE-01-2016**



697 **RESUMEN EJECUTIVO**

698 **¿Que se examinó?**

699 El presente estudio comprendió la revisión del Manual de Procedimientos Financiero  
700 Contable de la Municipalidad de Naranjo a la luz del informe de la Auditoría de  
701 Carácter Especial relacionada con el proceso de formulación presupuestaria en las  
702 Municipalidades de Naranjo, Atenas, Grecia y Valverde Vega; mismo que fue llevado a  
703 cabo por el ente contralor y del cual se derivaron algunas disposiciones tendientes a la  
704 mejora del citado documento.

705 **¿Por qué es importante?**

706 El artículo 114 del Código Municipal, establece la obligatoriedad de contar con un  
707 Manual de Procedimientos Financiero Contable, analizado y dictaminado por la  
708 Auditoría Interna; el cual constituye una herramienta para el óptimo desarrollo de la  
709 gestión financiera así como para la asignación de responsabilidades.

710 **¿Que se encontró?**

711 Por medio del estudio se logró evidenciar que, si bien la Contraloría dispuso solamente la  
712 inclusión de procedimientos para la formulación presupuestaria, existen diversos  
713 aspectos que deberían ser tomados en cuenta para lograr una mejora sustancial en el  
714 Manual, a fin de que sea no solo una herramienta financiera, sino también de control  
715 interno.

716 **¿Qué sigue?**

717 Se plantean una serie de recomendaciones enfocadas a la mejora del Manual citado  
718 así como del Sistema de Control Interno, y cuya implementación deberá de ser  
719 valorada por parte del honorable Concejo Municipal.

720 **INFORME N° AUDI-TE-01-2016**

721 **Estudio al Manual de Procedimientos Financiero Contable**  
722 **(2016)**

723 **1. INTRODUCCIÓN**

724 **1.1 Justificación del estudio**

725 El presente estudio se justifica en el artículo 114 del Código Municipal, donde se  
726 establece que las normas relativas a los asuntos financieros contables de la  
727 municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-  
728 contables aprobado por el Concejo, el cual deberá ser analizado y dictaminado  
729 previamente por la auditoría.

730 **1.2 Objetivo general**

731 Analizar el contenido del Manual de Procedimientos Financiero Contable de la  
732 Municipalidad de Naranjo, por medio de la aplicación de diferentes instrumentos de  
733 revisión; todo ello a fin de emitir un dictamen, y de ser necesario, algunas  
734 recomendaciones pertinentes.



735 **1.3 Objetivos específicos**

736 Analizar el Manual de Procedimientos Financiero Contable, considerando si se  
737 contemplan todos aquellos procesos relacionados con la gestión financiera contable  
738 de la Municipalidad, a fin de disminuir el riesgo de que no se contemplara algún  
739 procedimiento de este tipo.

740 Emitir una opinión sobre el Manual de Procedimientos Financiero Contable, tomando en  
741 cuenta los resultados obtenidos de la revisión del mismo, con la finalidad de proveerle al  
742 Concejo Municipal, elementos de juicio con los cuales valore la procedencia de  
743 aprobar el citado Manual.

744 **1.4 Alcances**

745 El estudio comprende la revisión del proyecto del Manual de Procedimientos Financiero  
746 Contable de la Municipalidad de Naranjo, el cual fue elaborado por el Director del área  
747 financiera.

748 **1.5 Limitaciones**

749 La principal limitante que ha tenido esta Auditoría Interna para la revisión del manual  
750 citado, fue sin duda el tiempo de entrega del dictamen. Lo anterior considerando que  
751 no fue sino hasta el 21 de abril de 2016 cuando se le entregó a esta oficina el proyecto  
752 para su análisis; labor que requiere de una cantidad razonable de tiempo, como se le  
753 hizo ver tanto al Concejo Municipal como a la misma Contraloría General de la  
754 República.

755 A nivel general, el documento contiene debilidades de fondo, que restringieron la  
756 viabilidad de efectuar procedimientos de verificaciones para algunas operaciones.

757 Asimismo, debido a que algunos procedimientos incluidos en el Manual son ejecutados  
758 en determinadas fechas, no fue posible realizar la ejecución de algunas pruebas de  
759 verificación. Por tanto, la Auditoría Interna se reserva el derecho de fiscalizar, en el  
760 momento que así lo estime conveniente, la ejecución real de los procedimientos citados  
761 en el Manual, así como la inclusión de la totalidad de los procedimientos financieros  
762 contables; recomendándose al Concejo Municipal la mejora parcial o total del  
763 documento, en caso de verificarse a futuro, debilidades materiales en el mismo.

764 **1.6 Productos**

765 El producto que se espera emitir al finalizar el presente estudio, es un Informe con los  
766 principales resultados y recomendaciones de la revisión efectuada al Manual; del cual  
767 posteriormente se deriva el dictamen al proyecto del citado documento, mismo que  
768 consta en el Anexo N° 1.

769 **1.7 Normativa**

770 El presente estudio fue realizado de conformidad con las Normas Generales de Auditoría  
771 para el Sector Público (R-DC-064-2014), así como tomando en cuenta, entre otra  
772 normativa, lo establecido por la Ley General de Control Interno y por el Manual de  
773 Normas de Control Interno del Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).



774 **2. RESULTADOS**

775 **2.1 Participación del alcalde**

776 Según se desprende del inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, corresponde al  
777 alcalde municipal:

778 *“Ejercer las funciones inherentes a la condición de*  
779 *administrador general y jefe de las dependencias municipales,*  
780 *vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y*  
781 *el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los*  
782 *reglamentos en general”* El subrayado es propio.

783 Asimismo, el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público establece en  
784 su numeral 1.4 que

785 *“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento,*  
786 *funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es*  
787 *inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito*  
788 *de sus competencias. / Como parte de ello, deben contemplar,*  
789 *entre otros asuntos, los siguientes:*

790 *c) La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y*  
791 *procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén*  
792 *debidamente documentados, oficializados y actualizados,*  
793 *sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.”* El  
794 subrayado es propio.

795 Por lo anterior, siendo que el Manual de Procedimientos Financiero Contable regula  
796 aspectos de organización, funcionamiento y coordinación, este debería de contemplar  
797 la aprobación del alcalde municipal, previo a la aprobación definitiva por parte del  
798 Concejo Municipal. Lo anterior tanto para validar administrativamente tal documento,  
799 como para el fortalecimiento del marco de control interno vigente.

800 A pesar de lo expuesto, las dos versiones del manual que han sido remitidas a la  
801 Auditoría Interna no poseen aprobación alguna por parte del alcalde, de la cual debió  
802 haber quedado constancia por medio de la firma de este.

803 La situación descrita se genera por cuanto al parecer no se le ha requerido la firma del  
804 proyecto del Manual al alcalde.

805 El principal riesgo de la situación descrita es que pudiera interpretarse la carencia de la  
806 firma del alcalde como una ausencia de participación de este, como administrador  
807 general, a pesar de ser el Manual un documento que va a regular aspectos  
808 organizativos, de funcionamiento y coordinación; esto sin dejar de lado el  
809 incumplimiento de las normativas de control interno vigentes.

810 **2.2 Identificación de responsables.**

811 En cuanto al ambiente de control, el inciso d) del artículo 13 de la Ley General de  
812 Control Interno, establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados,  
813 entre otros, el siguiente:



814 *“Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la*  
815 *autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar*  
816 *los canales adecuados de comunicación, para que los*  
817 *procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el*  
818 *ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”*

819 Asimismo, la norma 2.6 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público,  
820 respecto al ambiente de control en instituciones de menor tamaño, establece que:

821 *“El jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de*  
822 *menor tamaño, según sus competencias, (...) deben velar*  
823 *porque se disponga de una organización que propicie el logro*  
824 *de los objetivos, mediante la que se definan claramente las*  
825 *relaciones de jerarquía, se asigne la autoridad y responsabilidad*  
826 *de los funcionarios (...).”*

827 Sin embargo, el proyecto del Manual de Procedimientos Financiero Contable de la  
828 Municipalidad de Naranjo, elaborado por la Dirección Financiera, asigna de manera  
829 general las responsabilidades de los procesos que se ejecutan. Más concretamente  
830 puede decirse que el manual asigna la responsabilidad de un procedimiento a un  
831 proceso, y no a un funcionario.

832 Un claro ejemplo se observa en la página 47 del documento. Según se aprecia, emitir  
833 una Certificación de Saldos es responsabilidad del “Proceso de Tesorería”. De modo  
834 que, en el caso hipotético de que se certifique la existencia de recursos en una partida  
835 cuando realmente no los hay, es responsabilidad del proceso de tesorería. Pero, ¿Quién  
836 es el proceso de tesorería? Más importante aún ¿Quiénes son parte del proceso de  
837 tesorería? El manual no contiene las respuestas a estas interrogantes. De modo que  
838 según el Manual sería tan responsable de la falta la tesorera como los propios cajeros,  
839 pues estos últimos también forman parte del “Proceso de Tesorería”.

840 Lo descrito podría darse por un eventual conflicto de intereses. Esto, al considerar que  
841 quien elaboró el documento (Director Financiero) debía:

- 842 1. Asignar responsabilidades claras y específicas sobre sí mismo.
- 843 2. Asignar responsabilidades claras y específicas a su conyugue (afinidad en  
844 primer grado), quien es su subalterna.

845 Como consecuencia de la situación descrita, el Manual presentado podría en alguna  
846 medida carecer de objetividad, con el consiguiente riesgo de que no cumpla el  
847 cometido para el que se requiere, o sea ejercer el control y la responsabilidad de los  
848 procedimientos que se ejecutan en el área financiera contable.

### 849 **2.3 Procesos dependientes del área financiero-Tributaria.**

850 La Unión Nacional de Gobiernos Locales, en su libro Código Municipal Comentado, al  
851 referirse al artículo 114 de dicho cuerpo normativo, afirmó que “La norma es explícita en  
852 cuanto al deber de contar con el instrumento, que, tratándose de un manual y no de un  
853 reglamento, constituye una herramienta ineludible para el óptimo desarrollo de la  
854 gestión financiera contable como para la asignación de responsabilidades.” El  
855 subrayado es propio.





856 Sin embargo, el Manual de Procedimientos Financiero Contable de la Municipalidad de  
857 Naranjo, elaborado por la Dirección Financiera, no contempla la totalidad de procesos  
858 que se relacionan con la parte financiera contable de la municipalidad, tales como la  
859 gestión de cobro, la liquidación presupuestaria, las conciliaciones bancarias, los estados  
860 financieros entre otros; aspectos muy propios de la parte financiera contable.

861 Esta Auditoría Interna, considera que la causa de las condiciones descritas es  
862 precisamente que el Director Financiero Tributario tiene a cargo tanto la parte  
863 financiera y contable como la tributaria, lo que podría haberle causado dificultades a la  
864 hora de considerar en el Manual las gestiones que debía contemplar.

865 La situación referida debilita el Sistema de Control Interno, en primer término por cuanto  
866 no se asigna la responsabilidad de algunos procesos a determinados funcionarios y  
867 segundo lugar porque el director financiero concentra la generación, recaudación y  
868 control de los impuestos, lo cual atenta contra la segregación de funciones.

#### 869 **2.4 Procedimientos de control interno.**

870 Según el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente  
871 la 2.5.2 *"La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe*  
872 *contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con*  
873 *potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los*  
874 *requerimientos normativos y las disposiciones institucionales."*

875 A pesar de lo requerido por el marco normativo, el Manual de Procedimientos  
876 Financiero Contables presentado por la Dirección Financiera, presenta omisiones en  
877 cuanto a la asignación específica del funcionario que autoriza y aprueba operaciones y  
878 transacciones.

879 Tal como fue descrito anteriormente en el presente informe, específicamente, en el  
880 punto 2.2, la elaboración del Manual podría haberse visto comprometida en razón de  
881 un eventual conflicto de intereses.

882 El principal efecto es el debilitamiento del sistema de control interno con lo cual  
883 aumentan los riesgos, de que eventos adversos tengan mayor incidencia sobre la  
884 institución

### 885 **3 CONCLUSIONES**

886 Al finalizar el estudio, se concluye entre otras cosas:

- 887 1. Que las dos versiones del manual que han sido remitidas a la Auditoría Interna no  
888 poseen aprobación alguna por parte del alcalde.
- 889 2. Que el Manual de Procedimientos Financiero Contable de la Municipalidad de  
890 Naranjo, elaborado por la Dirección Financiera, asigna de manera general las  
891 responsabilidades de los procesos que se ejecutan.
- 892 3. Que en el proyecto de Manual no se contempla la totalidad de procesos que se  
893 relacionan con la parte financiera contable de la municipalidad.
- 894 4. Que el proyecto del Manual presenta omisiones en cuanto a la asignación  
895 específica del funcionario que autoriza y aprueba operaciones y transacciones.



## 896 **4 RECOMENDACIONES**

897 Con la finalidad de corregir las condiciones descritas en el apartado segundo de este  
898 informe, se emiten las siguientes recomendaciones:

### 899 **4.1 Al Concejo Municipal**

900 4.1.1 Instruir al alcalde(sa), con el propósito de que se acaten las  
901 recomendaciones de este informe, de modo que los titulares subordinados  
902 a quienes van dirigidas las recomendaciones, las implementen en el plazo  
903 establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

904 4.1.2 Tomar un acuerdo para que se adopte el Manual de Procedimientos  
905 Contables NICSP del Sector Municipal, a fin de regular dicha materia a la  
906 luz de la nueva normativa contable aprobada por el Ministerio de  
907 Hacienda, y que no se contempla en el Manual de Procedimientos  
908 Financiero Contable de la Municipalidad de Naranjo.

909 4.1.3 Que en vista de lo indicado en los numerales 2.2 y 2.4, se gestione la  
910 contratación de un ente externo para la elaboración de un nuevo Manual  
911 de Procedimientos Financiero Contable para la Municipal de Naranjo.

912 4.1.4 Que se gestione ante un organismo especialista en materia organizacional  
913 (por ejemplo, Unión Nacional de Gobiernos Locales o Servicio Civil), una  
914 revisión de la estructura organizacional actual, que contemple entre otras  
915 cosas:

916 4.1.4.1 Delegación de funciones que conlleve la exigencia de la  
917 responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad  
918 necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las  
919 decisiones y emprender las acciones pertinentes.

920 4.1.4.2 Autorización y aprobación de procesos, operaciones y  
921 transacciones institucionales.

922 4.1.4.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de  
923 transacciones, de forma que las fases de autorización, aprobación,  
924 ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos,  
925 estén distribuidas, de modo tal que una sola persona o unidad no  
926 tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

927 4.1.4.4 Rotación de labores entre quienes realizan tareas o funciones afines.

928 4.1.4.5 Detección y corrección de posibles conflictos de interés.

929 4.1.5 Comunicar a esta Auditoría Interna los acuerdos que se tomen en relación  
930 a lo consignado en el presente informe.

931 Se emite el presente informe en la ciudad del Naranjo al ser los veintitrés días del mes de  
932 junio del año dos mil dieciséis.



Honorable  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Naranjo

ASUNTO: DICTAMEN DE LA AUDITORÍA INTERNA

Por este medio la Auditoría Interna de la Municipalidad de Naranjo, en uso de las competencias que le han sido conferidas por el artículo 22 la Ley General de Control Interno, ha procedido a auditar el proyecto del "Manual de Procedimientos Financiero Contable" de la institución; específicamente el de fecha 23 de mayo de 2016 y que fue trasladado a esta dependencia mediante el **ACUERDO SO-21-237-2016**; recayendo la responsabilidad por su elaboración exclusivamente sobre la administración; mientras que a la Auditoría Interna corresponde la responsabilidad de expresar una opinión sobre el mismo, fundada en los resultados de su estudio.

Dicho estudio se ha realizado cumpliendo con las normas establecidas por la Contraloría General de la República para el desarrollo de las auditorías, normativa que establece parámetros que son de acatamiento obligatorio y que contemplan, entre otras cosas, el realizar procedimientos analíticos y reunir evidencia suficiente y competente para emitir una opinión.

El proyecto de Manual de Procedimientos Financiero Contable de la Municipalidad de Naranjo estipula razonablemente los asuntos financieros contables de la institución, a los que hace alusión el artículo 114 del Código Municipal, **salvo por las debilidades de control interno, relacionadas con aspectos de contenido y que constan en el siguiente párrafo,**



En el proyecto del Manual no consta aprobación alguna del documento por parte de la alcaldía, tampoco se asigna de forma específica las responsabilidades por la ejecución de los procedimientos, sino que se hace de manera general, responsabilizando a todo un proceso y no a un puesto en particular. Asimismo, no contempla la totalidad de procesos que se relacionan con la función financiero contable de la municipalidad ni asigna a un funcionario la autorización y aprobación de las operaciones y transacciones.

Se emite el presente dictamen en la ciudad del Naranjo al ser los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
Licda. Vilma Santamaría Barquero  
Auditora Interna



934

935 **ACUERDO SO-26-340-2016.** El Concejo Municipal una vez analizado el Oficio número  
936 **AUDI-TE-01-2016** y el Dictamen de Auditoría, referente al Manual de Procedimientos  
937 **Financiero Contable,** suscrito por la Licda Vilma Santamaría Barquero, Auditora, lo  
938 **aprueba y dispone acatar todas las recomendaciones emanadas en él, de acuerdo al**  
939 **Artículo 37 de la Ley General de Control Interno y lo pasa a la Administración para que**  
940 **se cumpla a cabalidad con todo lo dispuesto. Se CONCLUYE y se anota para que se**  
941 **informe a los departamentos involucrados:**

## 942 **5 CONCLUSIONES**

943 **Al finalizar el estudio, se concluye entre otras cosas:**

- 944 **5. Que las dos versiones del manual que han sido remitidas a la Auditoría Interna no**  
945 **poseen aprobación alguna por parte del alcalde.**
- 946 **6. Que el Manual de Procedimientos Financiero Contable de la Municipalidad de**  
947 **Naranjo, elaborado por la Dirección Financiera, asigna de manera general las**  
948 **responsabilidades de los procesos que se ejecutan.**
- 949 **7. Que en el proyecto de Manual no se contempla la totalidad de procesos que se**  
950 **relacionan con la parte financiera contable de la municipalidad.**



951 8. Que el proyecto del Manual presenta omisiones en cuanto a la asignación  
952 específica del funcionario que autoriza y aprueba operaciones y transacciones.

## 953 **6 RECOMENDACIONES**

954 Con la finalidad de corregir las condiciones descritas en el apartado segundo de este  
955 informe, se emiten las siguientes recomendaciones:

### 956 **4.2Al Concejo Municipal**

957 **4.2.1** Instruir al alcalde(sa), con el propósito de que se acaten las  
958 recomendaciones de este informe, de modo que los titulares subordinados  
959 a quienes van dirigidas las recomendaciones, las implementen en el plazo  
960 establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

961 **4.2.2** Tomar un acuerdo para que se adopte el Manual de Procedimientos  
962 Contables NICSP del Sector Municipal, a fin de regular dicha materia a la  
963 luz de la nueva normativa contable aprobada por el Ministerio de  
964 Hacienda, y que no se contempla en el Manual de Procedimientos  
965 Financiero Contable de la Municipalidad de Naranjo.

966 **4.2.3** Que en vista de lo indicado en los numerales 2.2 y 2.4, se gestione la  
967 contratación de un ente externo para la elaboración de un nuevo Manual  
968 de Procedimientos Financiero Contable para la Municipal de Naranjo.

969 **4.2.4** Que se gestione ante un organismo especialista en materia organizacional  
970 (por ejemplo, Unión Nacional de Gobiernos Locales o Servicio Civil), una  
971 revisión de la estructura organizacional actual, que contemple entre otras  
972 cosas:

973 **4.2.4.1** Delegación de funciones que conlleve la exigencia de la  
974 responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad  
975 necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las  
976 decisiones y emprender las acciones pertinentes.

977 **4.2.4.2** Autorización y aprobación de procesos, operaciones y  
978 transacciones institucionales.

979 **4.2.4.3** Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de  
980 transacciones, de forma que las fases de autorización, aprobación,  
981 ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos,  
982 estén distribuidas, de modo tal que una sola persona o unidad no  
983 tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

984 **4.2.4.4** Rotación de labores entre quienes realizan tareas o funciones afines.

985 **4.2.4.5** Detección y corrección de posibles conflictos de interés.

986 **4.2.5** Comunicar a esta Auditoría Interna los acuerdos que se tomen en relación  
987 a lo consignado en el presente informe.

988



989 El señor Presidente somete a votación el acuerdo, quedando un resultado de, cuatro  
990 votos a favor y uno en contra: Los regidores: Orlando Herrera Pérez, Zelmira Navarro  
991 Villalobos, Rodrigo Jiménez Acuña y Yirlania Rodríguez Soto votan positivamente y la  
992 regidora Nazira Morales Morera vota negativamente y lo justifica de la siguiente  
993 manera: Acoge las recomendaciones de la Auditoría pero no está de acuerdo en  
994 aprobar el Manual de Procedimientos por las falencias que existen y la Auditoría las está  
995 señalando. Por lo tanto, considero que se deberían corregir antes de aprobarlo.  
996 **ACUERDO APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. COMUNIQUESE.**

997  
998 **ARTICULO 14.** Se recibe el Oficio MN-DFT-ATM-PL-240-2016, suscrito por el Licdo Luis  
999 Ernesto Castro Campos en el presenta la renuncia de Licencia de Licores del señor  
1000 Pablo Esteban Céspedes Salas, cédula 2-525-699, de Mini Super Con Expendio de Licores  
1001 Categoría D1. Rosario de Naranjo Ciudadela Pérez antiguo Templo Evangélico,  
1002

1003 **ACUERDO SO-26-341-2016. El Concejo Municipal a la luz del Oficio MN-DFT-ATM-PL-240-**  
1004 **2016, suscrito por el Licdo Luis Ernesto Castro Campos aprueba la solicitud de renuncia**  
1005 **de licencia de licores Categoría D1-“Minisuper con Expendio de Licores”, conforme al**  
1006 **artículo 4, de la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con**  
1007 **contenido alcohólico, por parte del señor Pablo Esteban Céspedes Salas, cédula 2-525-**  
1008 **699, de Mini Super Con Expendio de Licores Categoría D1. Rosario de Naranjo Ciudadela**  
1009 **Pérez antiguo Templo Evangélico. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1010  
1011 **ARTICULO 15.** Se recibe el Oficio MN-DFT-ATM-PL-241-2016, suscrito por el Licdo Luis  
1012 Ernesto Castro Campos en el presenta la renuncia de Licencia de Licores del señor Chen  
1013 Bing Wen, cédula 8-089-905, de Mini Super Con Expendio de Licores Categoría D1,  
1014 Naranjo Centro Mini Super el Parque.  
1015

1016 **ACUERDO SO-26-342-2016. El Concejo Municipal a la luz del Oficio MN-DFT-ATM-PL-241-**  
1017 **2016, suscrito por el Licdo Luis Ernesto Castro Campos aprueba la solicitud de renuncia**  
1018 **de licencia de licores Categoría D1-“Minisuper con Expendio de Licores”, conforme al**  
1019 **artículo 4, de la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con**  
1020 **contenido alcohólico, por parte del señor Chen Bing Wen, cédula 8-089-905, de Mini**  
1021 **Super Con Expendio de Licores Categoría D1, Naranjo Centro Mini Super el Parque.**  
1022 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1023  
1024 **ARTICULO 16.** Se recibe el Oficio MN-DFT-ATM-PL-239-2016, suscrito por el Licdo Luis  
1025 Ernesto Castro Campos en el presenta la Solicitud del señor Wu Dong Chao, cédula  
1026 11560035050731, Minisuper con Expendio de Licores Categoría D1, ubicación Gis 01-087-  
1027 013-00, distrito de Naranjo Propiedad de Cinema 2000 S.A, Cédula 3-101-034849, Mini  
1028 Super el Parque.  
1029

1030 **ACUERDO SO-26-343-2016. El Concejo Municipal a la luz del Oficio MN-DFT-ATM-PL-239-**  
1031 **2016, suscrito por el Licdo Luis Ernesto Castro Campos aprueba la solicitud de licencia de**  
1032 **licores Categoría D1-“Minisuper con Expendio de Licores”, conforme al artículo 4, de la**  
1033 **Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido**  
1034 **alcohólico, por parte del señor Wu Dong Chao, cédula 11560035050731, Minisuper con**  
1035 **Expendio de Licores Categoría D1, ubicación Gis 01-087-013-00, distrito de Naranjo**  
1036 **Propiedad de Cinema 2000 S.A, Cédula 3-101-034849, Mini Super el Parque. ACUERDO**  
1037 **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1038  
1039



1040 **ARTICULO 17.** Se recibe un documento de parte del señor Gerardo Enrique Herrera  
1041 Jimenez, en el presenta la solicitud de traslado de contrato de Alquiler de local 58, del  
1042 Mercado Municipal el cual ha estado arrendando la Asociación de Taxis de Naranjo.

1043 **Este documento se presentará posteriormente, por motivo de que el procedimiento se**  
1044 **debe corregir, el interesado está de acuerdo.**  
1045

1046 **ARTICULO 18.** Solicitud de parte del señor Rodrigo Gerardo Jimenez Acuña  
1047 representante Legal de Muslake S.A, en el Local # 38, cambio e actividad comercial de  
1048 venta de comida preparada a elaboracion y venta de tortillas estilo caseras, fritas y  
1049 tacos de maíz. Además, venta de masa a granel, quesos y natilla, esta actividad no  
1050 ocasionara ningun cambio en la infraestructura, co lo referente a la patente, ya se  
1051 realizó el cambio en el departamento respectivo, se adjunta el visto bueno del señor  
1052 Administrador del Mercado.

1053 **ACUERDO SO-26-344-2016. El Concejo Municipal una vez analizado el documento**  
1054 **dispone aprobar la Solitud presentada por el señor Rodrigo Gerardo Jiménez Acuña y lo**  
1055 **trasladarlo a la Administración para lo que corresponde. El señor Presidente somete a**  
1056 **votación el acuerdo dando un resultado de cuatro votos a favor y uno en contra. Los**  
1057 **regidores: Orlando Herrera Pérez, Nazira Morales Morera, Zelmira Navarro Villalobos y**  
1058 **Yirlany Rodriguez Soto votan positivamente y el regidor Rodrigo Jiménez Acuña se**  
1059 **abstiene de votar por tener relación directa. ACUERDO APROBADO POR MAYORIA**  
1060 **CALIFICADA.**  
1061

1062 **ARTICULO 19.** Se recibe el criterio tecnico y Legal de parte de la Administracion  
1063 solicitado mediante ACUERDO SO-22-256-2016, solicitud realizada por el señor Greivin  
1064 Jiménez Arrieta en el que solicitó que se autorice al señor Alcalde, Juan Luis Chaves  
1065 Vargas a realizar los tramites pertinentes para el traspaso de áreas destinada a Calle  
1066 Publica y demas áreas para uso del proyecto denominado Calle Jiménez. Se adjunta el  
1067 nuevo plano como recomendó el departamento de Urbanismo. Recomendación:

1068  
1069 "Lo que se requiere es que el Concejo tome un acuerdo para autoriza al alcalde a  
1070 realizar los trámites pertinentes para efectuar el traspaso de los terrenos donde se ubica  
1071 la calle pública y áreas comunales para facilidades públicas del proyecto denominado  
1072 Calle Jiménez y se debe dejar plasmado que el interesado debe cumplir con las obras  
1073 de infraestructura dispuestas por ley."  
1074

1075 **ACUERDO SO-26-345-2016. El Concejo Municipal traslada el expediente de la solicitud**  
1076 **del señor Greivin Jiménez Arrieta a la Comisión de Urbanismo para el análisis y**  
1077 **recomendación respectiva. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**  
1078

1079 **ARTICULO 20.** se recibe el Oficio DE-0187-06-2016, suscrito por Karen Porras Arguedas,  
1080 Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en él ponen a  
1081 conocimiento de los Concejos Municipal documento enviado al señor Hello Fallas  
1082 Venegas, Ministro de Hacienda, sobre el tema de los Recursos de la Ley 9329 "Ley  
1083 Especial para la Transferencia de Competencias: Atencion Plena y Exclusiva de la Red  
1084 Vial Cantonal" Mediante ACUERDO 92-2016, de la Sesion Ordinaria 17-2016, sugieren el  
1085 siguiente esquema de trasferencia de recursos para la Red Vial Cantonal, para que se  
1086 hagan lo giros:

1087 1) Primer tracto: girarlo el 30 de marzo de cada año, que con tegnga el 25% de total de  
1088 los recursos presupuestados para el año en curso.

1089 2- 2do tracto: girarlo el 30 de junio de cada año, que contenga el 50% del total de los  
1090 recursos presupuestados para el año en curso.

1091 3- 3er tracto: girarlo el 30 de setiembre de cada año, que contenga el restante 25% del  
1092 total de los recursos presupuestados para el año en curso.



1093 También, se deben incluir esos recursos en el presupuesto ordinario que están  
1094 elaborando las Municipalidades actualmente para la atención de la Red Vial Cantonal  
1095 para el año 2017, los cuales deben enviarse a la Contraloría General de la República  
1096 para su aprobación el 30 de setiembre. Sin embargo, se requiere la colaboración de  
1097 parte de la Municipalidad para conocer antes de ese plazo, los montos que se  
1098 proyectan girar por este rubro a cada Municipalidad, con el fin de evitar realizar  
1099 presupuesto extraordinarios para este fin.

1100  
1101 **ACUERDO SO-26-346-2016. El Concejo Municipal de Naranjo acoge el documento**  
1102 **presentado por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión**  
1103 **Nacional de Gobiernos Locales y dispone pasarlo a la Administración para que se**  
1104 **incluyan los recursos en el presupuesto ordinario para la atención de la Red Vial**  
1105 **Cantonal para el año 2017, los cuales deben enviarse a la Contraloría General de la**  
1106 **República para su aprobación el 30 de setiembre. ACUERDO APROBADO POR**  
1107 **UNANIMIDAD.**

1108  
1109 **CAPITULO N°4**  
1110 **INFORME DE LA ALCALDÍA**

1111  
1112 **ARTICULO 21.** El señor Alcalde, Juan Luis Chaves Vargas presenta el informe.

1113 **MN-ALC-0134-16.**

1114 **ESTIMADOS COMPAÑEROS:**

1115 Me permito presentar el Informe de la Alcaldía correspondiente a la Sesión Ordinaria del  
1116 día 27 de junio, 2016.

1117 **PUNTO UNO.** Informa el señor Alcalde que ya tiene la lista de los dineros que por ley le  
1118 corresponde a las Juntas de Educación es el 10% del superávit. Se anota como sigue:

1119  
1120 Listado de Juntas de Educación del Cantón por recursos de Superávit - 3% del  
1121 presupuesto.

1122 **Definir la Convocatoria para la entrega de Cheques - Sesión Extraordinaria o Reunión**

5,1,4,6,01,03,01	Junta Educación Escuela Alfonso Monge	1.415.914,82
5,1,4,6,01,03,02	Junta Educación Escuela Barrio El Carmen	607.639,56
5,1,4,6,01,03,03	Junta Educación Escuela El Llano Los Alfaro	728.020,98
5,1,4,6,01,03,04	Junta Educación Escuela de Cañuela	212.100,61
5,1,4,6,01,03,05	Junta Educación Escuela Cruce de Cirri	309.552,23
5,1,4,6,01,03,06	Junta Educación Escuela El Rosario	1.622.282,98
5,1,4,6,01,03,07	Junta Educación Escuela Presbítero Jose del Olmo	1.375.787,69
5,1,4,6,01,03,08	Junta Educación Escuela Juan Santamaria	940.121,59
5,1,4,6,01,03,09	Junta Educación Escuela Judas Tadeo Corrales	2.361.768,86





5,1,4,6,01,03,10	Junta Educación Escuela La Cueva	808.275,26
5,1,4,6,01,03,11	Junta Educación Escuela San Miguel Oeste	940.121,59
5,1,4,6,01,03,12	Junta Educación Escuela Llano Bonito	212.100,61
5,1,4,6,01,03,13	Junta Educación Escuela Los Robles	309.552,23
5,1,4,6,01,03,14	Junta Educación Escuela Lourdes	642.034,26
5,1,4,6,01,03,15	Junta Educación Escuela Miguel Carballo Corrales	269.425,08
5,1,4,6,01,03,16	Junta Educación Escuela de Palmitos	1.054.770,55
5,1,4,6,01,03,17	Junta Educación Escuela República de Uruguay	1.375.787,69
5,1,4,6,01,03,18	Junta Educación Escuela Republica de Colombia	6.185.312,13
5,1,4,6,01,03,19	Junta Educación Escuela República de Cuba	1.043.305,66
5,1,4,6,01,03,20	Junta Educación Escuela República del Ecuador	1.140.757,29
5,1,4,6,01,03,21	Junta Educación San Roque	607.639,56
5,1,4,6,01,03,22	Junta Educación Escuela Santiago Crespo	3.611.442,68
5,1,4,6,01,03,23	Junta de Educación Escuela San Rafael	613.372,01
5,1,4,6,01,03,24	Junta de Educación Escuela Santa Margarita	544.582,63
5,1,4,6,01,03,25	Junta de Educación Escuela Isabel Iglesias Castro	854.134,85
5,1,4,6,01,03,26	Junta de Educación Escuela Eida Vargas Carranza	361.144,27
5,1,4,6,01,03,27	Junta Educación Escuela Lorenzo Gonzalez	292.354,88
5,1,4,6,01,03,28	Junta Educación Escuela Las Palmitas	343.946,92
5,1,4,6,01,03,29	Junta de Educación Colegio Diurno de Naranjo	8.879.563,02
5,1,4,6,01,03,30	Junta de Educación Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo	3.164.311,67
5,1,4,6,01,03,31	Junta de Educación Colegio Nocturno de Naranjo	4.477.042,43



5,1,4,6,01,03,32	Junta de Educación Jardín de Niños Republica de Colombia	1.020.375,87
5,1,4,6,01,03,33	Junta de Educación Colegio de Candelaria	2.442.023,14
5,1,4,6,01,03,44	Junta de Educación Colegio Técnico Profesional del Rosario	1.977.694,80
	<b>Total</b>	<b>52.744.260,40</b>

1123 Propone el señor Alcalde que se convoque a una sesión extraordinaria y que vengan  
1124 todas las Juntas de Educación para entregar los cheques.

1125  
1126 El Presidente Propone que se realice una sesión extraordinaria el miércoles 6 de julio de  
1127 2016, para la entrega de los cheques a las Juntas de Educación. Por lo tanto solicita se  
1128 tome un acuerdo:

1129  
1130 **ACUERDO SO-26-347-2016. El Concejo Municipal a solicitud del señor Alcalde convoca a**  
1131 **Sesión Extraordinaria el jueves 21 de julio de 2016, a las seis de la tarde en la Sala de**  
1132 **Sesiones con el propósito de entregar a Los cheques a las Juntas de Educación el cual**  
1133 **corresponde a la Ley 7552, de subvenciones a las Juntas de Educación anotado en el**  
1134 **artículo primero que dice “se girara un 10 % de los ingresos que se perciban de la Ley**  
1135 **7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**  
1136

#### 1137 PUNTO DOS

1138 Informa el señor Alcalde que ya la Administración le canceló al Licdo. Cristian Ruiz  
1139 Álvarez, les agradece a los que votaron para que se le pagara por un contrato irregular  
1140 y bajo la figura de indemnización.

1141  
1142 **Caso del Lic. Cristhian Ruiz Álvarez, Abogado. LEER INDEMNIZACION POR CONTRATO**  
1143 **IRREGULAR.**

1144  
1145 **PUNTO TRES.** Presenta el Oficio DE-904-2016. Por medio del cual firmó un Contrato de  
1146 Asistencia Técnica Celebrado entre el IFAM y la Municipalidad de Naranjo para las  
1147 mejoras y Optimización del Acueducto Municipal de San Rafael del Cantón de Naranjo  
1148 Operación Número 2-06-DL-PMA-091-0116, por la suma de ¢18.660.560,30, con el fin de  
1149 realizar los estudios de factibilidad y técnica para la construcción del nuevo acueducto  
1150 de San Rafael.

1151 **Se recibe el documento.**



1152 **PUNTO CUATRO.** El señor Alcalde informa al Concejo que la Administración a solicitud de  
1153 muchos está analizando la posibilidad de la realización del Desfile Navideño el 11 de  
1154 diciembre. Por lo tanto, solicita que se tome un acuerdo en varios sentidos. Buscar  
1155 recurso e iniciar con la comisión que ya existe esa posibilidad.

1156 **ACUERDO SO-26-348-2016. El Concejo Municipal dispone autorizar a la Administración a**  
1157 **coordinar y analizar la posibilidad de la realización del Desfile Navideño el 11 de**  
1158 **diciembre de 2016. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1159 **PUNTO CINCO.** El señor Alcalde Informa que, hace aproximadamente ocho años se  
1160 otorgó un permiso de Construcción a la señora María Gabriela Pérez Salazar en Cirri de  
1161 Naranjo para una casa de habitación, el cual fue clausurado porque hubo una  
1162 denuncia de que la construcción estaba cerca de una naciente. No hubo un arreglo en  
1163 ese momento, la familia lo que estaba pidiendo era que se indemnizara, el pleito siguió  
1164 adelante y la Municipalidad lo perdió, la resolución ya llegó y la indemnización es  
1165 aproximadamente once millones de colones más intereses. Por lo tanto, se debe incluir  
1166 esos recursos; los afectados le están haciendo una propuesta de que si la Municipalidad  
1167 logra conseguir el dinero y presupuestarlo en un extraordinario ellos rebajan los intereses  
1168 que son como un millón y medio de colones y donan el terreno porque el terreno no es  
1169 apto para construir solamente para reforestarlo, ellos ya presentaron una acción en  
1170 contra de los bienes municipales, asunto que está negociando para que los retiren.  
1171 También están interponiendo un documento en la Contraloría General de la República  
1172 para que no se apruebe el presupuesto ordinario del 2017 si no va contemplado este  
1173 monto.

1174 La regidora Nazira Morales Morera hace la observación que se debe indicar quienes  
1175 fueron los responsables en ese momento. También desea saber si la Municipalidad  
1176 puede hacer algo. El señor Alcalde contesta que ya existe sentencia y que va a  
1177 averiguar quién era el profesional en ese momento.

1178 Se comenta que la Municipalidad tiene la obligación de presupuestar y de pagar pero  
1179 también debe buscar los responsables.

1180  
1181 El síndico Carlos Calvo Quesada comenta que desea opinar porque Naranjo en algunos  
1182 sectores tiene problemas de Nacientes y desde que SENARA llegó y encontró cualquier  
1183 tipo de naciente y dijo, alrededor de esa naciente no se puede construir y a Cirri se le  
1184 esta cercenando toda posibilidad a un eventual desarrollo. Cree que se debe de dar  
1185 protección de las aguas pero tampoco podemos cerrar la posibilidad al crecimiento de  
1186 una comunidad. Aquí no se está planteado ningún punto de equilibrio y basándonos en  
1187 los miles de tratamientos que existen para tratar las aguas y no necesariamente esas  
1188 aguas lixiviadas pueden llegar a las nacientes. La Municipalidad debe proteger también  
1189 a esas familias que viven en un radio de 100 o 75 metros de una naciente. Por lo tanto  
1190 se debería de buscar una alternativa.

1191  
1192 La Sindica María Isabel Villalobos Carvajal comenta que hace dos años personeros de  
1193 MINAE vinieron e hicieron una presentación e formaron sobre todas las nacientes y en  
1194 San Juanillo existen 420 mantos acuíferos, no hay permisos para construir, lo podrían  
1195 hacer en las partes altas pero en las bajas no.

1196  
1197 El señor Alcalde comenta que el Concejo había tomado un acuerdo para que la  
1198 Alcaldía hiciera un estudio de las diferentes captaciones. A raíz de esto, le pidió a la  
1199 Unidad Técnica de Gestión Ambiental hacer un estudio hidrogeológico el cual cuesta  
1200 alrededor de 125 millos y lo están contemplando. Esto lo que daría son las herramientas  
1201 para trabajar y ver realmente con lo que la Municipalidad cuenta. Ese estudio va a  
1202 reflejar donde se encuentran todos los mantos acuíferos e indicar a donde están y



1203 donde se puede construir y donde no. Esta sería la herramienta ideal. También el Plan  
1204 Regulador ya prácticamente se tiene listo y se podría trabajar con algunos proyectos  
1205 principalmente de urbanizaciones.

1206 Una vez hechos los comentarios sobre el punto tres expuesto por el señor Alcalde se  
1207 acuerda.

1208 **ACUERDO SO-26-349-2016.** El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración  
1209 dar prioridad a la cancelación de la resolución de las diez horas treinta minutos del  
1210 veintiséis de octubre del año dos mil quince del Tribunal Procesal Contencioso  
1211 Administrativo y Civil de Hacienda. II Circuito Judicial. Expediente número 12-002167-  
1212 1027-CA. Además, que la administración investigue sobre las responsabilidades del  
1213 funcionario o funcionarios que estuvieron a cargo del Departamento y que se presente  
1214 ante el Concejo nuevamente. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1215  
1216 **PUNTO SEIS.** El señor Presidente solicita que se convoque a la Comisión de Urbanismo  
1217 para esta misma semana, hay asuntos importantes en este momento.

1218 El Presidente indica que se convoque el miércoles 29 a las 4 de la tarde.

1219  
1220 **PUNTO SIETE.** Informa el señor Alcalde que el día de mañana tienen una audiencia en la  
1221 Casa Presidencial con la gente de Barranca el Síndico Fabio Rojas los va a acompañar y  
1222 personas de la Asociación de Desarrollo con la Primera Dama Mercedes Peña y a las  
1223 tres de la tarde van a estar en un encuentro de Alcaldes en la Asamblea Legislativa con  
1224 algunos Diputados para conversar sobre la Ley 9329.

1225  
1226  
1227 **PUNTO OCHO.** El señor Alcalde informa que la Asociación de Taxistas de Naranjo había  
1228 presentado un recurso por motivo de que la Municipalidad les cobra una patente por  
1229 servicio y ellos dicen que es ilegal. Por lo tanto, la Municipalidad les está demostrando  
1230 que si tienen que pagar.

1231

## 1232 **CAPITULO 5**

### 1233 **INFORME DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO**

1234 **ARTICULO 22.** El síndico Francisco González Vargas presenta la siguiente inquietud:  
1235 He sido testigo en reiteradas ocasiones de que las personas que laboran en la  
1236 recolección de basura suelen arrastrar las bolsas; al llevarlas al camión en casos dejan  
1237 residuos de desechos de basura que no recogen en su totalidad, ya que por la prisa de  
1238 continuar ni se preocupan del caso. Se debe regular esta actitud.

1239  
1240 Solicita que se le informe a la Empresa para que estos funcionarios tengan cuidado y  
1241 eviten dejar basura, envases desechables y que se controle más los lixiviados ya que  
1242 contamina la calle con olores desagradables. Por lo tanto que la Municipalidad se  
1243 pronuncie regulando tal situación.

1244  
1245 **ACUERDO SO-26-350-2016.** El Concejo dispone pasar la inquietud del señor Francisco  
1246 González Vargas a la Administración para que se le comunique a la Empresa Berthier EBI  
1247 de Costa Rica y que ésta corrija la queja expuesta a la luz del Contrato establecido con  
1248 la Municipalidad.

1249  
1250 **Comentario:**  
1251 El regidor Olger Murillo indica que él había solicitado que la encargada del  
1252 Departamento Ambiental viniera al Concejo a explicar cuál es el manejo que se está  
1253 haciendo de la recolección de basura y el reglamento de desechos sólidos y la  
1254 recolección de los lixiviados.

1255



1256 **ARTICULO 23.** El Síndico Nelson Umaña Fernández presenta la siguiente inquietud.  
1257 Que vecinos del distrito de San Juan me han reportado graves problemas en el  
1258 alcantarillado de la Calle Porosal exactamente saliendo al Muro de San Juanillo,  
1259 alcantarillas en mal estado, quebradas ocasionando peligro en la pasada tanto de  
1260 vehículos como de peatones.

1261 Por lo tanto, solicito se pase el caso a la Comisión de Obra Pública Calles y Caminos con  
1262 el fin de realizar la respectiva inspección y valoración la posibilidad de corregir dicha  
1263 situación por el bien de los habitantes de dicha zona.

1264 **El señor Alcalde toma nota.**

1265  
1266 **ARTICULO 24.** La sindica María Isabel Villalobos Carvajal presenta la siguiente inquietud:  
1267 Que se notifique de acuerdo a la ley al señor Luis Ángel Vega vecino de la Ciudadela  
1268 Los Ángeles de San Juanillo de Naranjo, quien tiene estoqueada chatarra al frente de su  
1269 casa e indicarle que no tiene permiso para acumular ese material.

1270 **El señor Alcalde toma nota.**

## 1271 CAPITULO 6

### 1272 **INFORME DE LA PRESIDENCIA**

1273 **ARTICULO 25.** El señor Presidente informa que, estuvieron en el IMAS en Alajuela, para  
1274 analizar cuatro puntos específicos.

1275 1) Se requería de la necesidad de que funcionarios del IMAS pudieran atender por  
1276 lo menos una vez por semana a los Ciudadanos, con respecto a esto les satisfizo  
1277 mucho la observación de que esta Institución está mejorando mucho y está  
1278 construyendo un edificio en San Ramón, han mejorado los sistemas de cómputo  
1279 igual que las cita, que era uno de los problemas que tiene Naranjo. Les  
1280 prometieron que no va a existir problemas con las citas. Quedaron satisfechos  
1281 con el primer punto expuesto.

1282 2) Pidieron una lista de todos los programas de ayuda que da el IMAS, basados en  
1283 esto ellos pidieron que se realice una sesión extraordinaria para venir a dar un  
1284 informe, les pareció importante y **dio la fecha de una vez y es, el 8 de agosto de**  
1285 **2016, en una sesión ordinaria para recibir a la señora Rosibel Cubero Paniagua,**  
1286 **Directora del IMAS de Alajuela. Enviar comunicado al 2442-8969.**

1287 3) Se analizó el tema de un proyecto de vivienda y ellos ofrecieron hacer los  
1288 estudios y una propuesta para reubicar la gente de la Radial. Este tema se va a  
1289 trabajar con la Regional del IMAS en San Ramón.

1290 4) Se comentó sobre la contaminación de aguas negras en la Quebrada San Lucas  
1291 provenientes la Ciudadela del IMAS, debido a que la Ciudadela tiene un tanque  
1292 colectivo. Lo que se pretende es realzar un proyecto de una planta procesadora  
1293 de agua. **Para la exposición del tema de la planta procesadora de agua se debe**  
1294 **hacer una sesión extraordinaria para que el encargado exponga el tema.**

## 1295 CAPITULO 7

### 1296 **INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES**

1297  
1298 **ARTICULO 26.**

## 1299 CAPITULO N° 8

### 1300 **MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

1301  
1302 **ARTICULO 27.** El regidor Rodrigo Jiménez Acuña hace recordatorio que se había dejado  
1303 como límite para entregar los currículos para el nombramiento del abogado del  
1304 Concejo. Sugiere también que el miércoles que es la sesión extraordinaria para ordenar  
1305 las comisiones propone que se nombre una, que se llame: Promulgación Publicitaria y  
1306 que puedan trabajar conjuntamente con la comisión de turismo. Además, sugiere que



1307 se le ponga nombre a las calles, asunto que lo podría realizar esta comisión con el  
1308 patrocinio de los negocios. También insta a los compañeros que integran las comisiones  
1309 que hagan el esfuerzo y se presenten, porque hay asuntos que se están acumulando,  
1310 como es el caso de la Comisión de Jurídicos, misma que está programada para el  
1311 jueves 30 a las 9 de la mañana.

1312  
1313 **ARTICULO 28.** La regidora Zelmira Navarro Villalobos solicita que se invite al señor Álvaro  
1314 Rodríguez Promotor de DINADECO para que explique a este Concejo cuales son los  
1315 alcances de Carácter legal que tiene la Municipalidad con respecto al Oficio CNDC-  
1316 314-2015 de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por Harys Regidor Barboza, Director  
1317 Ejecutivo de DINADECO y dirigido a la Asociación de Desarrollo Especifica Pro-  
1318 construcción de Plaza, Escuela y Mantenimiento de Caminos del Muro de Naranjo.  
1319 Naranjo.

1320  
1321 **ACUERDO SO-26-351-2016. EL Concejo Municipal de Naranjo le solicita al señor Álvaro**  
1322 **Rodríguez Gómez, Promotor de DINADECO una reunión de trabajo donde le explique a**  
1323 **los miembros del Concejo cuales son los alcances legales que tiene la Municipalidad**  
1324 **de Naranjo con respecto al Oficio número CNDC-314-2015 de fecha 19 de junio de 2015,**  
1325 **suscrito por Harys Regidor Barboza, Director Ejecutivo de DINADECO y dirigido a la**  
1326 **Asociación de Desarrollo Especifica Pro-construcción de Plaza, Escuela y Mantenimiento**  
1327 **de Caminos del Muro de Naranjo. Naranjo. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**  
1328

1329 **ARTICULO 29.** La regidora Nazira Morales Morera pone en conocimiento al Concejo de  
1330 una solicitud que le hizo la Directora de la Escuela de Cirri y le comentó sobre un  
1331 deslizamiento que le ocasiono que la Escuela se llenara de barro, se comunicó con la  
1332 Vicealcaldesa y le informó y le agradece mucho a la señora Gabriela Murillo, el  
1333 ingeniero se presentó. El problema que tienen es que cada vez que llueve la escuela se  
1334 inunda. En ese momento la Municipalidad mandó una cuadrilla pero si sería importante  
1335 que se haga lo necesario para que se dé solución, ya hay un documento que se va a  
1336 ver en la próxima sesión. Sin embargo si quiere que se le dé seguimiento.

1337 **El señor Alcalde toma nota.**

1338  
1339 **ARTICULO 30.** El regidor Orlando Herrera le propone al señor Alcalde brindar el informe a  
1340 la Comisión de Presupuesto de los proyectos de compra de terrenos del centro de  
1341 acopio y la compra de terrenos para proteger las nacientes.

1342 **ARTICULO 31.** El regidor Olger Murillo presenta la siguiente moción, la cual es avalada  
1343 por el regidor Orlando Herrera Pérez.

1344  
1345 Considerando.

1346 Que en reunión de Junta Vial se comentó que la Ruta Nacional que atraviesa la Ciudad  
1347 de Naranjo de la Unidad Sanitaria (Ruta Nacional 141) a la bomba Barrientos es de solo  
1348 una vía.

1349  
1350 Que la Cuadrilla de CONAVI venia bacheando y los dos huecos que están a la par del  
1351 Pollaso (avenida Central, con la calle 2) no se repararon indicando los trabajadores que  
1352 estaban en ruta cantonal.

1353  
1354 Que el Cantón de Naranjo tiene una afectación en la Red Vial Cantonal por el uso de  
1355 rutas intercantonales e interprovinciales sobre rutas cantonales.

1356  
1357 Que es un efecto que no es lógico y ni es técnico para efecto de los interese  
1358 Municipales al no tener ellos la intervención del mantenimiento en esa ruta.

1359



1360 Que existe una contradicción de uso de recursos por parte del estado y por parte de lo  
1361 que tiene que hacer la Municipalidad.

1362  
1363 Que le tocaría a la Municipalidad darle mantenimiento y el uso es nacional.

1364  
1365 Que de acuerdo a la Ley 9329, las Municipalidades tiene la competencia plena y total  
1366 de la Red Vial Cantonal podríamos poner un rotulo donde está la Floristería Alfa (Calle  
1367 4, avenida 1), Prohibido el tránsito pesado y dejar solo el transito liviano.

1368  
1369 Que si no hay vía tendrá, el tránsito, que irse para Palmares, porque no tendrían una vía  
1370 de circulación porque el mismo transito la prohibió.

1371  
1372 Que lo que se tiene es una Carretera Nacional con vía en un sentido, no tiene contravía  
1373 y al no tenerla no abría paso por Ruta Cantonal y no debe pasar tránsito pesado.

1374  
1375 Que esa es una decisión que tiene que tomar el CONAVI para resolver este problema.

1376  
1377 Por lo tanto ante tal situación propongo, que se invite al ingeniero German Valverde  
1378 Gonzáles, Director Ejecutivo de CONAVI y a Junior Araya Director de Ingeniería de  
1379 Transito a una reunión en esta Municipalidad para conversar sobre este tema, para que  
1380 el mantenimiento de la vía de salida de Naranjo que se usa para tránsito pesado se le  
1381 dé, el mantenimiento CONAVI.

1382  
1383 Dado lo anterior se acuerda:

1384  
1385 **ACUERDO SO-26-352-2016. El Concejo Municipal de Naranjo una vez analizada la**  
1386 **moción presentada por el regidor Olger Murillo Ramírez y avalada por el regidor Orlando**  
1387 **Herrera Perez, acuerda: solicitarle al Ingeniero German Valverde González, Director**  
1388 **Ejecutivo de CONAVI y a Junior Araya, Director de Ingeniería de Transito venir a una**  
1389 **reunión a la Municipalidad de Naranjo, con el fin de conversar sobre la situación**  
1390 **expuesta. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.** Comuníquese al señor Alcalde para  
1391 que convoque con tiempo: alcaldía, Junta Vial de y los regidores

1392  
1393 **ARTICULO 32.** La regidora Nazira Morales Morera sugiere que la Municipalidad debe ir  
1394 pensando en sacar el tránsito pesado y habilitar la ruta nacional que sale a Llano bonito  
1395 y son como siete kilómetros y es una ruta nacional que está abandonada y comunica  
1396 Cirri con Llano Bonito.

1397  
1398 **CAPITULO Nº 10.**

1399 **CLAUSURA**

1400  
1401 **ARTÍCULO 33.** Sin más asuntos que tratar se levantan la sesión a las veintiuna horas del  
1402 veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

1403  
1404  
1405  
1406 Dr. Orlando Herrera Pérez.  
1407 Presidente

Margarita González Arce  
Secretaria

1408  
1409  
1410 Sr. Juan Luis Chaves Vargas  
1411 Alcalde